--- TRELEW,  de abril del año dos mil diez.----------

--- **VISTO:** La audiencia realizada a fs. 63/66, en el marco del art. 130 de la Ley III, Nro. 21 (antes art. 130 Ley 4347).----------

--- **Y CONSIDERANDO:** Atento el estado de autos, en uso de las facultades propias de esta Alzada (conf. art. 36, inc. 2do., Anexo “A”, Ley XIII, Nro. 5, antes C.P.C.C.), previo a resolver y como medida para mejor proveer, líbrese oficio al Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Rawson a fin de que produzca un informe socio-ambiental en el domicilio de la Sra. E. J., y, asimismo líbrese oficio Ley Nro. 22.172 al Juzgado Nacional Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con jurisdicción en el domicilio del Sr. P. G. P., a fin de que disponga lo necesario para que se produzca informe socio-ambiental en el domicilio del mismo, sito en xxxxxxxx, Piso xro., Dpto. x” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este último será diligenciado por intermedio de la Asesoría Civil de Familia e Incapaces de Rawson.---------- ---------- Por otra parte, mientras tanto se diligencien los oficios ordenados, procédase a la devolución al Juzgado de origen de los autos caratulados: “P., P. G. c/ J., E. s/ Custodia (Expte. 920 – Año 2009) y “J. E. y P., P. G. s/ Homologación Alimentos y Régimen de Comunicación” (Expte. 746 – Año 2009; a cuyo fin ofíciese.---------- Una vez agregados los informes solicitados, córrase vista por el término de ley a la Asesora Civil de Familia e Incapaces de Rawson, todo lo que así se **RESUELVE**:---------- Regístrese y Notifíquese.----------

--- **REGISTRADA BAJO EL NUMERO  DE 2010.-SIF.- CONSTE.----------**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA